



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

### ORDENANZA.



CONVENIO N°05 - 2012

#### MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



LA EDUCACIÓN AMBIENTAL : CAMINO PARA LA  
SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA



**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE  
TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS  
DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA  
ALCALDE.



## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, respetar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, en el numeral 5 del mismo artículo, se establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, las tasas de servicios y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad, y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales sin perjuicios de otras que determine la ley: "d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



Que, el artículo 170 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización prevé la posibilidad de establecer subsidios solidarios cruzados para cubrir el costo de los servicios públicos indispensables, para los sectores de menores ingresos,

Que, el artículo 171, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a los recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala como tales a aquellos que generan ingresos por acción de su propia gestión, entre otros, por el servicio de recolección de basura y residuos sólidos;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad tributaria a favor de los Gobiernos Municipales, en cuyo ejercicio podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos que son de su responsabilidad. En tal virtud, cuando por decisión del gobierno municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera que sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, señala que esta prestación patrimonial será fijada, modificada suprimida mediante ordenanza, y para ello los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistribuya para que más pague el que más tiene. El incumplimiento de esta obligación podrá ser casual de destitución de los funcionarios responsables.

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que presten. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios, aplicando reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal, que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio debiendo fijarse sus valores mediante ordenanza;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, en concordancia con el artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



**Art. 1.- OBJETO.** - Están obligados al pago mensual de tasas y tarifas por concepto de manejo integral de los desechos sólidos, los propietarios de inmuebles habitados o establecimientos en general ubicados dentro del cantón Gonzalo Pizarro, sin excepción alguna.

**Art. 2.- HECHO GENERADOR.** - De conformidad con las normas vigentes en los literales d) y e) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se retribuirá el costo por los servicios de manejo integral de los desechos sólidos.

**Art. 3.- EXIGIBILIDAD.**– Los sujetos pasivos deberán cancelar la tasa o tarifa por concepto de manejo integral de los desechos sólidos en forma mensual, siendo exigibles a partir del primer día del mes siguiente a la planilla de energía eléctrica, emitida por CNEL.

**Art. 4.- SUJETO ACTIVO.**– El sujeto activo de la tasa o tarifa por concepto de manejo integral de los desechos sólidos es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

**Art. 5.- SUJETO PASIVO.** – Son sujetos pasivos de la tasa o tarifa por concepto de manejo integral de los desechos sólidos, las personas naturales y jurídicas, propietarios, arrendatarios, poseedores y usufructuarios de todo tipo de viviendas, edificaciones o establecimientos en general, sin excepción, ubicadas dentro del cantón Gonzalo Pizarro.

Serán además considerados sujetos pasivos, quienes ejerzan cualquier tipo de actividad en espacios públicos o realicen cualquier tipo de espectáculo público dentro del cantón Gonzalo Pizarro.

**Art. 6.- BASE IMPONIBLE.**– La base imponible de la determinación de la tasa o tarifa manejo integral de los desechos sólidos, se fijará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La tasa o tarifa será el 11 % del valor de consumo de energía eléctrica fijada mensualmente por la Empresa Eléctrica Pública Corporación Nacional de Electrificación CNEL EP, Unidad de Negocios Sucumbíos, más el valor FIJO progresivo en relación al rango de consumo de kilovatios de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo mensual de KWh	Valor ctv. de dólar
0 – 50	0,031



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



51 – 100	0,083
101 – 150	0,085
151 – 200	0,087
201 – 250	0,089
251 – 300	0,091
301 – 350	0,093
351 – 500	0,095
501 – 700	0,1185
701 – 1000	0,1350
1001 – 1500	0,1609
1501 – 2500	0,2652
2501 – 3500	0,4260
Superior	0,6712

Los sujetos pasivos deberán cancelar mensualmente la tasa o tarifa por concepto de manejo integral de los desechos sólidos en las planillas de consumo de energía eléctrica.

- b) La persona natural o jurídica que contrate, promueva o administre cualquier tipo de espectáculo en espacios públicos sean estas exposiciones o ferias con fines de lucro, dentro del cantón Gonzalo Pizarro, pagarán la tasa o tarifa fija única de 1% del Salario Básico Unificado, valor que deberá ser cancelado en la tesorería Municipal, previo al otorgamiento del permiso.

**Art. 7.- AGENTE DE RETENCIÓN.** - La Empresa Eléctrica Pública Corporación Nacional de Electrificación CNEL EP, será el agente de retención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro de los valores por concepto de manejo integral de los desechos sólidos, mismos que deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

**Art. 8.- REPORTE DE INFORMACIÓN.** - La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electrificación CNEL EP, deberá remitir mensualmente a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, los diferentes reportes de distribución de la facturación por bloques de consumo y el detalle total de lo recaudado por concepto de la tasa o tarifa por concepto de manejo integral de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



los desechos sólidos. Además la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, reportará a la Municipalidad el detalle de los valores recaudados, mismos que se reflejarán en el balance anual.

**Art. 9.- DEROGAR.** - Se deroga los capítulos XII y XIII de la Ordenanza que Reglamenta la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 934, del martes 31 de enero de 2017

**Art. 10.- VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Hasta que se realicen los ajustes técnicos y operativos necesarios, por la Corporación Nacional de Electricidad Unidad de Negocios Sucumbíos, se coordinará aplicando el sistema tarifario vigente, hasta antes de la aprobación de este instrumento legal.

**SEGUNDA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, previa coordinación interinstitucional con Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, han viabilizado que esta última realice la gestión de cobranza de los meses previos a la firma del convenio, respecto de la recaudación por concepto de tasa o tarifa de recolección de los desechos sólidos, exclusivamente.

**TERCERA.** - La Corporación Nacional de Electricidad Unidad de Negocios Sucumbíos, por concepto de servicios administrativos cobrará mensualmente el 10% del valor recaudado, el mismo que será debitado previo al desembolso al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 12 días del mes de Junio de 2018.

Wilmer Gustavo Corrales Quispe  
**ALCALDE (S)**



Ab. Oscar De la Cruz Cahuaratijo  
**SECRETARIO**



**CERTIFICO.-** Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en sesiones Extraordinaria y Ordinaria del 2 de mayo y 12 de Junio del 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Lumbaquí, 12 de junio del 2018

Ab. Oscar De la Cruz Cahuatijo  
**SECRETARIO**



**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-**

Lumbaquí 13 de junio del 2018, a las 09H00.- Visto remito original y una copia de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO** de la presente ordenanza de igual contenido y valor señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. Cúmplase.-

Ab. Oscar De la Cruz Cahuatijo  
**SECRETARIO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-**

Lumbaquí, a 13 de junio del 2018, a las 15H00.- Vistos: En la tramitación de la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro, se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 50 de la Ordenanza y Funcionamiento del Concejo Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Luis Benjamín Ordóñez Inga  
**ALCALDE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**



**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-**  
Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Benjamín Ordóñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 14 de junio del 2018.- **Lo Certifico.**

Ab. Oscar De la Cruz Cahuatijo  
**SECRETARIO**

